

UN NUEVO SIGNIFICADO DE CIUDADANÍA¹

Pedro Hurtado Vega
Noviembre 2011
Managua, Nicaragua

Introducción

El Código de la Niñez y la Adolescencia es de lo mejor que ha sucedido en Nicaragua por mucho tiempo y definitivamente es lo mejor para la niñez en toda nuestra historia. Ha sacudido los cimientos del ordenamiento jurídico nacional y más profundamente ha cuestionado el ámbito de las prácticas, las actitudes, las costumbres y las ideas. Se ha metido con nuestra cultura. Y en nuestro maltratado país un nuevo paradigma está germinando: la niñez tiene derechos.

De las contradicciones y del caos surgen a veces las mejores alternativas. Pues bien, Nicaragua lo ha demostrado. Siendo uno de los países del continente más deficitario en relación al estado de la niñez, ha producido una de las legislaciones específicas más avanzadas: el Código de la Niñez y la Adolescencia.

Estos Derechos de la Niñez y la Adolescencia apuntan más allá que a la mera satisfacción de las necesidades básicas de más de 2 millones y medio de nicaragüenses, los que tienen menos de 18 años, asunto de amplias consecuencias en la vida de esas personas y en la vida de la Nación y que por definición constitucional es función indeclinable del Estado. Pero no se queda ahí. Entra al novedoso ámbito de la relación de los niños, niñas y adolescentes con su medio social, concibiéndolos como seres pensantes, activos, proactivos, protagonistas, partícipes sin discriminación alguna de la vida familiar, escolar y comunitaria, además en asuntos que pudieran directamente afectarles, y partícipes también de la vida social y política de la Nación. Todo desde la perspectiva de la protección integral que les debemos brindar (Código Niñez, art.1) y desde la conciencia de su estado de evolución y desarrollo.

En el debate sobre el Código he observado en algunos cierto desdén al mismo. No digo desde la posición de quien no está de acuerdo con lo que encierra, pues eso ya es materia de la crítica desde otro terreno, sino desde quien simpatizando con los Derechos de la Niñez, menosprecia el Código. Quizá sea debido al escaso desarrollo de las instituciones, al subdesarrollo o carencia de políticas públicas, a la incertidumbre generada por la posibilidad latente de su reforma, a una lectura parcializada del mismo, o a una interpretación absolutizadora desde una sola disciplina. O simplemente como una colega me ha sugerido, por no estar listos para la revolución personal que estos derechos implican. Hasta he escuchado decir que “lo importante no es el Código sino lo que se haga”. Creo que ambos asuntos son trascendentes y su trascendencia radica precisamente en su interrelación. Excita las ideas y a la vez incita a la acción.

En nuestro país sediento de visión de largo plazo, el Código de la Niñez y la Adolescencia viene a ser expresión de un compromiso social de hoy para el presente y para la proyección de Nicaragua en el Siglo XXI. Estimula y legitima un doble proceso: la transformación en

¹ *Una primera versión se publicó en el *Código de la Niñez y Adolescencia Comentado*, publicado por la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos-Despacho del Procurador Especial de la Niñez y la Adolescencia (Nicaragua), en diciembre del 2000.

la mente de las personas de las necesidades en derechos, y la incorporación de la demanda social, necesaria para el cumplimiento pleno de los mismos.

El Código de la Niñez es reflejo de la Constitución Política y de la Convención de los Derechos del Niño y la Niña. Y los tres instrumentos estipulan **no lo que es, sino lo que debe ser**. Definen derechos –y el terreno avanzado en ese ámbito es enorme-, pero a la vez éstos deben irse concretando en la vida cotidiana. Es decir, la práctica y ejercicio de los derechos no viene dada de manera automática con su normación. Se hace indispensable la acción ciudadana y la planeación gubernamental, cruzadas por la voluntad expresa de convertir esos derechos en realidad. Unos dirán, que ese es un obstáculo insalvable. Yo digo que es una magnífica oportunidad para inducir, además de los cambios formales necesarios, transformaciones en rasgos negativos de nuestra cultura, y un nuevo dinamismo en el ejercicio individual y social de los derechos humanos–y en particular los de la niñez. La oportunidad que tenemos para incidir en el desarrollo positivo de la nicaragüanidad, a partir de un nuevo significado de ciudadanía –la que no es exclusiva de los adultos-, con el que nos reta el Código de la Niñez y la Adolescencia.

Los Derechos Humanos y Ciudadanía

Por razones históricas y estructurales, los pueblos indígenas, los afrodescendientes, las mujeres y la niñez de América Latina han sido tradicionalmente víctimas de los mayores abusos de sus derechos humanos. En nuestro caso, la conquista, la Provincia colonial, el pseudo Estado republicano, las oligarquías, los interventores de Gran Garrote, las empresas multinacionales y la dictadura somocista, fueron responsables de toda clase de violaciones a los derechos humanos, estuviesen inscritos en las leyes o nó, desde el genocidio hasta la exclusión política y la discriminación social, cultural y económica. Acciones de los gobiernos posteriores –aunque desde perspectivas diferentes- no escapan a la dinámica hegemónica y excluyente.

El tema de los derechos humanos se inaugura en Occidente como una demanda de la modernidad, específicamente de la burguesía -y de sus filósofos- frente al poder y a los privilegios de las monarquías. Aunque con diferencias significativas, tanto la Declaración de los Derechos del Hombre de la Revolución Francesa como la Constitución norteamericana reflejan concepciones ancladas en el derecho natural. La versión norteamericana –apoyada en la visión de la libertad y de los derechos que tenían los ciudadanos ingleses (el derecho a la vida, a la libertad y a la propiedad)- implicaba el reconocimiento de la libertad “natural” del ser humano, con la intención de reducir a un mínimo la interferencia del poder político. La versión francesa, en contraste, era un manifiesto contra la sociedad jerárquica y contra los privilegios, un manifiesto universalizador anclado en la voluntad general “del pueblo”, que distinguía entre el hombre (depositario de derechos naturales) y el ciudadano integrado a un sistema político, con derechos. En esta visión, la ciudadanía política era condición del reconocimiento y la garantía de la libertad del hombre (Jelin, Elizabeth-1996, pág. 115 y Lefort, Claude-1987).

A partir de estos comienzos, la historia de los Derechos Humanos es larga y compleja, tanto en el plano de la lucha política como en los contenidos de la noción de derechos. Se plantea una progresión histórica que implica primero la extensión de los derechos civiles; una segunda etapa de expansión de los derechos políticos; y finalmente los derechos económicos, sociales y culturales. Siendo ubicados los Derechos de la Niñez universales

como parte de los llamados derechos de primera generación, que son fundamentalmente los derechos civiles y políticos (Valencia Villa, Hernando-1997, pág. 44). Se dice que los derechos económicos, sociales y culturales, los de segunda generación, requieren un papel activo del Estado para asegurar las condiciones materiales necesarias para el ejercicio de los primeros (Jelin, pág. 116). Aquí entra en juego un debate histórico sobre los derechos humanos donde se registra el reconocimiento de que es ilusorio el ejercicio de los derechos civiles y políticos cuando no existen condiciones para el disfrute de los derechos económicos, sociales y culturales (Stavenhagen, Rodolfo-1996, pág. 157). Y ésta es una de las grandes contradicciones en el mundo subdesarrollado y por ende en Nicaragua. ¿Es posible ejercer nuestro derecho a la libertad y a la dignidad sin el pleno disfrute del derecho a la calidad de vida?. ¿Es posible para una niña que en las mañanas vende tortillas en las paradas de buses, disfrutar al mismo tiempo su derecho a la seguridad?.

El pasado colonial y la dominación racial, étnica y cultural de clases y grupos hegemónicos, además de dejarnos en toda América Latina un legado negativo para las relaciones sociales cotidianas, nos ha dejado también una forma de relación entre el Estado y la sociedad que ha tendido hacia el clientelismo y el populismo (Jelin, pág. 120). Y ese es un segundo fenómeno. El desarrollo de los derechos de las personas y en particular los referidos a la acción ciudadana pueden verse afectados por la concepción de cliente o beneficiario, que de las personas tengan las instituciones del Estado. Se convierte de hecho en una forma de boicot al desarrollo de un sentido pleno del ciudadano o ciudadana como sujetos de derecho. Si nos afecta a los adultos, imaginémonos el lastre que eso impone a la niñez en el ejercicio de sus derechos. Parte de este problema ha sido la regalía constante de objetos de consumo -sin sentido de solidaridad o desarrollo-, por instituciones gubernamentales, organizaciones privadas y hasta agencias internacionales, y que al hacerlo a manos llenas, convierten las amplias necesidades materiales de la población y de la niñez en particular, en objetos de su caridad. Fomentando dependencia y desmovilización; una suerte de Síndrome de Santa Claus, el que fomenta la mano estirada.

En el tejido social de Nicaragua todavía está fresco el impacto de las guerras y sus consecuencias se sufren a diario. ¿Cuántos niños quedaron huérfanos?. ¿Cuántos no tuvieron niñez?. Los conflictos armados, sumados a los brutales crímenes que constantemente sacuden la conciencia del país son un claro testimonio del camino que todavía debe ser recorrido antes de que el derecho humano más elemental –el de la vida– sea respetado. Ni que decir del resto de derechos.

Debemos partir de una premisa: el derecho básico es el derecho a tener derechos (Arent, Hannah-1973). Y las niñas, niños y adolescentes deben estar en primer término (Código Niñez, art.7). Este derecho es inherente a la persona humana y debe ejercerse desde el inicio de su vida. Para ello es indispensable que tanto el Estado como la sociedad en su conjunto, se dispongan y faciliten ese ejercicio, que incide directamente en el desarrollo de seres sociables, creativos, seguros(as) de sí mismos(as): una sociedad sana.

Nuestra visión cultural

Es ampliamente aceptado que la discriminación no sólo se asienta en la ley, sino que fundamentalmente tiene su raíz en valores y actitudes que han sido reforzadas a lo largo de la historia.(Rodríguez A., Kathya-1999, pág. 8)

En un taller sobre Derechos de la Niñez que ayudé a facilitar y que contó con la participación de Comisiones Locales de Rehabilitación con Base en la Comunidad de Managua, y en otro con delegados de Comisiones Municipales de la Niñez, al hacer un ejercicio -sin pretensiones antropológicas- de identificación de los rasgos culturales del adulto nicaragüense, las y los presentes señalaban como rasgos negativos comunes, entre otros, el ser machistas, sexistas, adultistas, excluyentes, autoritarios, violentos, verticalistas, paternalistas... Y como positivos, el ser cariñosos, valientes, sinceros, amables, solidarios, trabajadores, rescilientes² dijeron algunos, alegres... Se comentaba que nuestros rasgos negativos no eran de mucha ayuda en el proceso de asimilación personal y colectivo de nosotros los adultos, de que las niñas y los niños tienen derechos. Y a la vez se decía, que teníamos la gran ventaja de poseer las cualidades que nos podían facilitar ese entendimiento y su práctica. Se concluía que aún y con todas las contradicciones y vacíos, teníamos el potencial para ser mejores.

La visión predominante desde nuestra cultura ha sido ver a la niñez como fuente de problemas y gastos (que “la leche”, que si “se cayó”, que si “se enfermó”, que “los cuadernos de la escuela”, y más adelante, “los encuentros a escondidas con el fulanita o la menganita”, la amenaza siempre latente de “las panzas” y las “malas compañías”...); además, casi sólo vemos al niño-varón (“los niños aquí, los niños allá”) y a la niña la dejamos invisibilizada, doblemente muda o relegada en silencio, sin derecho de queja, al papel de niña-madre sustituta; se les manda a trabajar (“porque es demasiada la vagancia” y porque “algo tienen que llevar”); les exigimos comportamientos de adultos (aunque menos mal que no se comportan como nosotros); les demandamos que estén siempre dispuestos a escuchar y obedecer, o ser castigados (“te pego porque te quiero”); los educamos para que sean iguales a nosotros, y pese a todo los queremos (aunque no les demos muchas pistas sobre eso) y “los preparamos para el futuro”. Nuestra visión de la niñez -con énfasis en el aspecto negativo- bien pudiera traducirse en: **Niño-adultito-problemático y gastón, que es bonito y que lo queremos, pero que debe desquitar, ser obediente y ser educado para el futuro, aunque sea a fajazo limpio y a imagen y semejanza nuestra.** ¡Qué bárbaros!. ¿Derecho de asociación, de libre expresión de ideas, de participación?. ¿Qué es eso?. ¡Ni pensarlo!. ¡Ni locos!, decimos.

En otros términos, se les ha visto como *objetos sociales sin derechos*, pasivos y obedientes. Para ellos está la escuela, la despiojización y uno que otro columpio, sarroso, pero columpio al fin. Son los beneficiarios de los grandes esfuerzos que hacemos para ellos los adultos y entre nosotros en primera fila, los adultos-gobernantes. ¡Y quedamos satisfechos!. Pero no sólo eso, porque sobretodo en la familia nos sacrificamos y los preparamos... para pasado mañana, para que “nos hechen una manito”. Y en el plano macro social las baterías discursivas se alinean porque ellos son “el futuro de Nicaragua”, la “esperanza de la Patria”, los futuros “ciudadanos de bien”, “ciudadanos del mañana”. ¡Y todo está resuelto!. ¿Y su presente social?. Aterrador. Ahí están las cifras. No es sólo que los vemos sin un presente social, sino que realmente no lo tienen. Los adultos y las adultas se lo hemos secuestrado.

² La *resciliencia* es un término de nuevo cuño y puede entenderse como la capacidad de asumir y sobreponerse a situaciones de vida negativas.

Visión tradicional de Ciudadanía

Se dice que es un concepto de difícil definición. El Diccionario de la Lengua Española escuetamente lo define como “calidad y derecho de ciudadano; conjunto de los ciudadanos de un pueblo o nación”(Real Academia Española- 1997, pág. 484). Ossorio en su Diccionario de Ciencias Jurídicas aporta otras definiciones: la de Estrada: “condición jurídica en cuya virtud los individuos intervienen en el ejercicio de la potestad política de una sociedad determinada”, y la de Sánchez Viamonte: “institución que habilita para el ejercicio de todos los derechos políticos, y comporta deberes y responsabilidades correlativos respecto del Estado” (Ossorio, Manuel-1996, pág. 178).

La ampliación de la base social de la ciudadanía y el reclamo por la igualdad frente a la ley han sido temas permanentes y objetos de luchas en la historia contemporánea. En América Latina las luchas campesinas, las luchas sindicales, los movimientos populares, las propias revoluciones impulsaron la expansión de la ciudadanía y los derechos (Jelin- pág.120). En Nicaragua se registra la extensión del voto a las mujeres, a quienes no fueran terratenientes, a las comunidades étnicas de la Costa Caribe y los propios derechos de los habitantes de la Regiones Autónomas.

La noción de ciudadanía ha estado anclada en la definición legal de derechos y obligaciones que la constituyen, por lo que ha sido común conceptualizar *ciudadanía* sobre todo en términos de los derechos políticos, quedando al margen los derechos sociales, individuales y colectivos. Además, en las definiciones formales de ciudadanía -tanto en leyes como en textos-, la niñez está ausente. No existe.

El mexicano Gerardo Sauri Suárez en un artículo titulado *Participación infantil: herramienta educativa y de desarrollo*, aborda el problema con claridad meridiana: “...los sistemas autoritarios han tratado de reducir el concepto de ciudadanía al acto de elegir a los gobernantes, o en el mejor de los casos, a la de ser candidatos a elección. Ello ha dado lugar a sistemas supuestamente democráticos que finalmente excluyen la opinión y la capacidad de actuar de aquellos a quienes, en teoría, representan. Una consecuencia grave de lo anterior es que tales sistemas continúan vulnerando los derechos de los ciudadanos, no sólo por el abuso que hacen de su investidura, sino porque, al hacerlo, impiden que los mismos ciudadanos formen parte activa en la solución de sus propios problemas” (Sauri Suárez, Gerardo-Bernard van Leer Foundation- Julio 2000, pág. 5). ¿Vemos reflejado a nuestro país?.

En el caso de Nicaragua, la Constitución Política estipula que: “Son ciudadanos los nicaraguenses que hubieran cumplido dieciséis años ”(Cn. art.47). Y el Código de la Niñez define lo mismo (art. 18) y no pudiera decir cosa contraria, pues en esa materia debe ser necesariamente reflejo de la primera. Aunque, trasciende la visión formal y explícitamente también otorga derechos políticos a las niñas, niños y a los adolescentes menores de 16 años (Código Niñez, artos.12 al 20). Del tipo de derechos que son reconocidos como parte de los derechos de ciudadanía.

La cultura autoritaria –en Nicaragua y fuera de ella- se ha encargado de construir y reproducir sistemas y estructuras que fortalecen la idea de que sólo desde ciertas formas de poder es posible tomar decisiones, aún cuando afectan nuestra persona o comunidad. Si la persona no reúne determinadas condiciones, entonces queda sometida a las decisiones de quienes sí las reúnen, ya sea por su edad o por el papel que juegan dentro de determinada

institución social, pública o política. Se profundiza en la esencia del problema al decir que la negación del sujeto, en su carácter de ciudadano, empieza desde la niñez, no sólo porque las leyes reconozcan a una persona como ciudadano solamente a partir de determinada edad, sino porque los sistemas educativos como la escuela y la familia, encargados de la formación de la niña o el niño, han padecido, a su vez, la lógica de la exclusión, y cuentan con pocas herramientas para promover una práctica diferente. (Sauri Suárez, pág 5)

Visión emergente de Ciudadanía

Ya se decía que tradicionalmente se ha identificado los derechos de ciudadanía con un conjunto de prácticas concretas, ya sea votar en elecciones, ser electos para cargos públicos o también gozar de libertad de expresión, recibir beneficios públicos de una u otra clase, o cualquier otra. Si bien estas prácticas han constituido el eje de muchas luchas por la ampliación de los derechos en situaciones concretas, desde una perspectiva más integral el concepto de ciudadanía hace referencia a una práctica que refleja las luchas acerca de quiénes podrán decir qué en el proceso de definir cuáles son los problemas y cómo serán abordados (Gunsteren, Herman van, 1978).

En la medida en que las personas, sujetos sociales, luchan por el respeto a sus derechos sociales, políticos y económicos, se fortalece el concepto de ciudadanía como una forma de construir sistemas que garanticen tales derechos, tomando como eje la capacidad que la propia persona tenga para hacerlos valer, y no sólo para delegar esa capacidad a otros. (Sauri Suárez, pág 5)

Es grande el paso que dá el Código de la Niñez al plantear que las niñas, niños y adolescentes son sujetos sociales y de derechos (art.3), tema que discurre a lo largo del articulado. Que todas las personas lo seamos, se nos reconozca y lo reconozcamos, implica la premisa fundamental para el ejercicio de nuestros derechos, con mayor razón para la niñez.

Que las niñas, niños y adolescentes sean sujetos sociales y de derechos es el centro de una nueva visión de niñez, que va de la mano también con una nueva visión de ciudadanía, la que no está determinada sólo por el ejercicio de ciertos derechos políticos (votar, ser electo...). El Código no deja a la niñez “muda, absorta y de rodillas”, en el mejor de los decires Bequerianos, sino que esta nueva visión estimula, abona y busca el desarrollo de un papel activo de la niñez y la adolescencia frente a sí misma, en sus relaciones familiares, comunitarias y de la sociedad en su conjunto. Y no para pasar como adultos, pues para eso está la familia que debe asumir su importantísimo papel (Código Niñez, art.6 y 7). No es tampoco la niñez asumiendo su condición de manera partisana o militante, sino como parte natural de sus vidas. Para ello, los adultos dejemos dejar hablar a la niñez. Y que escuchemos sus pareceres y opiniones, aprendiendo a escucharlas con algo más que el órgano auditivo. Que digan las cosas que no les parece, pero que también los estimulemos a hacerlo. Que permitamos y facilitemos su participación. O por lo menos que no seamos estorbo. Y todo eso comienza en el hogar.

¿Qué capacidad de escucha tenemos los adultos en relación a la chavalada?. ¿Escuchamos de la misma manera lo que nos dice otro adulto que lo que nos diga un niño?. Conozco algunos casos ejemplificantes, aquí uno sólo: en un Cabildo infantil, los más chiquitos plantearon con mucha insistencia la necesidad de una cancha de basketball. Por una u otra

razón el Alcalde se hizo eco de la demanda y mandó a hacer la cancha. Con las medidas profesionales. No fueron consultados de cómo hacerla, ni sus padres participaron en la construcción. Resultado: ahora el pueblo tiene dos canchas y los adolescentes salieron ganando, pero los niños más pequeños con costo juegan en la que les hicieron porque las canastas resultan ser muy altas. El requerimiento era de una cancha de mini-basketball. A los chavalos se les oyó pero no se les escuchó.

Con el Código de la Niñez se ha iniciado un tránsito, que es la ampliación de la ciudadanía estrictamente política hacia la ciudadanía de lo social, que también lleva implícitos derechos políticos y que da un nuevo sentido al concepto de ciudadano(a) como verdadero sujeto social y de derecho.

La ciudadanía social debe ejercitarse. Bien pudiéramos hacer un paralelismo simple con los músculos del cuerpo humano. A mayor inactividad y sedentarismo, menor fibra muscular. A mayor apatía y desinterés, menor la posibilidad de ver cumplidos los derechos. El alimento de la ciudadanía, su razón motivadora y movilizadora es el ejercicio de los derechos, que a su vez retroalimenta la conciencia de ser un sujeto con derecho a tener derechos. Por tanto la ciudadanía se afirma, se reafirma y se construye desde la conciencia manifiesta y en el ejercicio permanente de los derechos sociales, culturales, políticos y económicos.

La conciencia de los derechos y la cultura ciudadana

La exigibilidad del derecho supone la conciencia, por ejemplo, de que la educación es un bien público (Cn. arts. 58, 116-127, y Código Niñez arts. 7, 8, 43-53). Es decir, un derecho social de todos los ciudadanos, y no servicios discrecionales que el Estado concede según disponibilidad o cálculo de las instituciones gubernamentales. Bajo esa premisa posiblemente se tendría una mayor cobertura de educación si la demanda fuera más sostenida y de mayor empuje o una educación de mayor calidad si hubiese una demanda más fuerte por una mejor educación (Osorio, Rodolfo- PRONIÑO-1999, pág. 5).

Se ha dicho que la distancia entre la formalidad de la ley y la realidad de su aplicación, encuentra una respuesta en las luchas sociales destinadas a acortar esa brecha. Pero también hay una gran distancia entre la formalidad de la ley por un lado, y la conciencia y la práctica de los derechos por los sujetos de derecho por el otro (Jelin, pág.113).

La conciencia de tener derechos nos lleva a su práctica, a su ejercicio, a la demanda de los mismos y este proceso alimenta una cultura ciudadana. Esto nos remite al necesario conocimiento que debemos tener de los derechos y al problema de la divulgación de los mismos. ¿Cuántas niñas de Nicaragua saben que la educación es gratuita?. ¿Cuántos padres de familia?. Si no conocemos nuestros derechos, ¿qué conciencia vamos a tener de los mismos?. Y si no los ejercemos, ¿qué posibilidad habría de formarnos como ciudadanos plenos?. Efectivamente es todo un proceso complejo, pues no hablamos del tipo de ciudadanía que se da o a la que se llega por razón de edad, sino con la que se nace y se crece, y que en ese lapso se va construyendo y aprendiendo a ejercitarla.

Esto nos remite de nuevo al ejemplo de la educación. Si desde la perspectiva del Estado es un servicio público que se brinda, desde la óptica ciudadana es un derecho, un bien de todos y todas. Los servicios públicos, como la educación, deben comenzar a internalizarse como

derechos ciudadanos y no seguir siendo recibidos en calidad de beneficiarios ajenos a su producción, distribución y consumo (Osorio, Rodolfo-pág.5).

La conciencia de tener derechos nos lleva también a la conciencia de nuestros deberes. La ciudadanía no es el ejercicio de derechos y punto, sino a la vez asumir nuestros deberes. Y la chavalada también los tiene³, “según su edad, para con ellos mismos, con la familia, la escuela, la comunidad y la Patria” (Código Niñez, art.54). Un niño activo, una niña participativa y escuchada se apropia más fácilmente de sus responsabilidades en el hogar y fuera de él. El ejercicio sano de la ciudadanía nos lleva a una sociedad sana.

El ejercicio de la ciudadanía también va de la mano con la construcción democrática. El Foro de organizaciones de mujeres llevado a cabo en Mar del Plata, previo a la Conferencia de Beijing 95, concluía: “La experiencia histórica nos enseña que difícilmente las estructuras de poder cambian por una toma de conciencia de quienes tienen el poder. En ese sentido, la profundización de la democracia depende en gran medida de la capacidad que tengan los colectivos sociales de hacer que sus derechos sean reconocidos y ejercerlos...” (Pre-Informe Foro ONGs de Mujeres- Mar del Plata, sept. 1994). ¡Qué gran verdad!. En nosotros mismos descansa, en buena medida, el tipo de sociedad que tengamos. Y siempre lo hemos sabido.

La investigadora Elizabeth Jelin en su libro *Construir la democracia: derechos humanos, ciudadanía y sociedad en América Latina*, nos amplía la idea: “La transición a la democracia involucra la reconstrucción de las instituciones del Estado y la transformación de las instituciones de la sociedad civil. Implica el desmantelamiento de formas antidemocráticas de ejercicio del poder (autoritarias, coercitivas). También un cambio en las reglas que gobiernan la distribución del poder, el reconocimiento y la vigencia de los derechos, la legitimidad de los actores sociales. Los líderes políticos y las clases dominantes tienen que aprender a reconocer y tomar en cuenta los derechos y las identidades de actores sociales diversos, renunciando a la arbitrariedad y a la impunidad. El desafío está en la capacidad de combinar los cambios institucionales formales con la creación y expansión de prácticas democráticas y de una cultura de la ciudadanía.” (Jelin, pág 114).

La construcción de un Estado democrático lleva inherente la democratización del ejercicio de ciudadanía. Las niñas, niños y adolescentes deben tener su lugar en la dinámica democratizadora y de construcción de la Nicaragua que queremos, comenzando por el mejor de los lugares: el hogar. El Código se los propicia (Código Niñez, art. 3, 4, 15, 17, 18, 20, 43, 55).

¿Qué perspectivas tenemos?

Queda planteado que los sujetos de derecho nos convertimos en tales a partir de prácticas sociales, sistemas institucionales y representaciones culturales. Que tanto la ciudadanía como los derechos están siempre en proceso de construcción y de cambio, que el Código de

³ Los Deberes y Responsabilidades de las niñas, niños y adolescentes son abordados en los arts. 54 y 55 del Código, de una manera pedagógica y hermosa. Algunos de mis favoritos: “... expresar cariño a sus madres, padres, abuelos, abuelas...”; “estudiar con ahinco...”; “respetar los derechos humanos...particularmente los de la tercera edad”; “respetar y cultivar los valores...nacionales”; “conservar y proteger el medio ambiente...”.

la Niñez nos alienta en la búsqueda de una nueva identidad colectiva del ser nicaragüense. Y que todo comienza desde la cuna o petate.

La problemática de la niñez debe ser cada vez menos materia exclusiva de las personas, ONGs o instituciones del Estado comprometidos en sus derechos, y cada vez más, preocupación de todas y de todos. El reto es mayúsculo, pero el horizonte ya ha comenzado a ampliarse y las posibilidades aumentan. Hay movimientos infantiles; algunas organizaciones e instituciones que tradicionalmente no tenían que ver con niñas y niños, inician el proceso de hacer suyos los derechos de la niñez; cada vez hay más Comisiones Municipales de la Niñez y la Adolescencia, y más Alcaldías que integran en su agenda el tema; se nombra un Procurador Especial de la Niñez; se crea un Consejo Nacional; se inician esfuerzos por incorporar el contenido en el curriculum de primaria; en el ambiente universitario se dan pasos concretos en la misma dirección, y la problemática ya comienza a incorporarse –aunque todavía con mucha timidez- en algunos documentos nacionales.

Cada vez más personas oyen hablar de los Derechos de la Niñez, más gente se muestra sensible al tema y reconocen que la niñez también tiene derechos. ¡Asunto excepcionalmente nuevo en nuestra cultura adultista!. Cada vez más personas suman sus esfuerzos y participan concientemente en la promoción y educación en Derechos Humanos. Cada vez más adultos iniciamos un proceso de cambio en nuestras vidas, de actitudes y conductas. Cada vez más la chavalada sabe que tiene derechos. Poco a poco se va construyendo una red social a favor de los derechos de la niñez. Aunque los avances no son espectaculares, son progresivos y con sentido de continuidad. Van hacia adelante. No se puede avanzar hacia atrás. ¿Peco de optimista?. Es que también tenemos derecho a soñar.

¿Qué nos falta?

Muchísimo. Bastante más de lo que llevamos.

El reto es cambiar nosotros. En primera línea los papás, las mamás, el hogar. También el Estado y las instituciones de gobierno. Educar con cariño, con amor, sin violencia. Conocer y hacer nuestros, los Derechos Humanos de la Niñez; promover una educación formadora de ciudadanos; desarrollar prácticas educativas que propicien el aporte infantil y de adolescentes; crear o fortalecer instituciones e instancias; invertir en el área social que educa, forma, protege, previene y desarrolla, y en programas de protección; dar coherencia entre lo que se dice y lo que se hace; tener voluntad. Se requiere que la Política Nacional de Niñez sea desempolvada, que sea una verdadera Política de Estado, una Política Pública con la participación de todas y todos. Que el Estado nicaragüense proteja integralmente el desarrollo de la niñez, que lo haga de manera transparente y que al hacerlo fomente y busque su aporte.

Se hace necesario preocuparnos por institucionalizar formas de participación y de control por la ciudadanía; mecanismos para la expresión de demandas de derechos y el reconocimiento de espacios públicos legítimos para la expresión de niños y niñas (Cabildos Infantiles, niñas y niños en instancias nacionales y municipales...). Todo sin violentar su desarrollo de acuerdo a la edad y sus formas naturales de asociación y socialización.

Al igual que sobre la niñez, es anacrónico que los planes nacionales no contengan propuestas sobre la mujer, sobre las comunidades indígenas, sobre los afro-nicaragüenses y sobre las personas con disCapacidades. El abordaje de sus problemas y la presentación de

alternativas desde sus intereses debe ser materia de reivindicación pública de la sociedad civil en la más amplia de sus acepciones. Aquí también se hace necesario cambiar. Los esfuerzos deben ser integrales, como integral debe ser nuestro cambio.

Y específicamente sobre la niñez, “sin forzar su propia evolución –desde esta visión del niño y la niña como sujetos sociales de derechos-, y desarrollando paralelamente su autoestima y seguridad, el niño y la niña habrían de ir paulatinamente conociendo, cuestionando, desarrollando, transformando desde pequeños, una realidad que no es capaz de garantizarle la plena vigencia de sus derechos” (Pérez, Jaime Jesús-1994).

Bien se ha dicho que el Código de la Niñez resalta en más de la mitad de la población, la más esencial de las cualidades humanas: su dignidad. Siendo así, es un compromiso con un profundo cambio cultural; un punto de partida ético, en tanto instrumento jurídico, social, político y cultural, para un empuje nuevo en la construcción de la Nación que anhelamos, coherente con la visión creadora y humanista de los hombres, mujeres, niñas, niños y adolescentes que la queremos.

Bibliografía

- *Arent, Hannah- **The origins of totalitarianism**- Harcourt, Brace and World. New York 1973.
- ***Código de la Niñez y la Adolescencia-Ley 287** –Versión publicada por Proyecto Los Cipotes -Terra Nuova, Procurador Especial de la Niñez y la Adolescencia de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos- Imprimatur, Managua, septiembre 2000.
- ***Código de la Niñez y la Adolescencia** –Versión publicada por Redd Barna (Save the Children Noruega)- Imprimatur, Managua, Junio 1999.
- ***Constitución Política de la República de Nicaragua** -Segunda Edición. Editorial Tercer Milenio, Managua, 2000
- *Gunsteren, Herman van- **Notes on a theory of citizenship**, en Birnbaum, Lively y Parry, *Democracy, consensus and social contract* –Sage, Londres 1978
- *Jelin, Elizabeth- **La construcción de la ciudadanía: entre la solidaridad y la responsabilidad** en *Construir la democracia: derechos humanos, ciudadanía y sociedad en América Latina*- Elizabeth Jelin y Eric Hershberg (coordinadores)-Editorial Nueva Sociedad, Caracas, Venezuela 1996.
- *Lefor, Claude- **Los Derechos del hombre y el Estado benefactor**- 1987.
- *Osorio, Rodolfo- **El Código de la Niñez y la Adolescencia: Oportunidad para una educación inclusiva y formadora de ciudadanos**- en *PRONIÑO, Vol 3, No 8*-San José, Costa Rica 1999.
- *Ossorio, Manuel- **Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales**- Editorial Heliasta. Argentina 1996.
- *Pérez, Jaime Jesús- **El Niño como sujeto social de derechos- Una visión del niño para leer la Convención**- Perú, 1994.
- *Proceso asambleario de organizaciones de mujeres de América Latina y el Caribe (Beijing 95)- **Pre-Informe Foro de ONGs de América Latina y el Caribe- IGUALDAD DEMOCRACIA Y CIUDADANÍA**- Mar del Plata, septiembre 1994.
- *Real Academia Española- **Diccionario de la Lengua Española**- Vigésima Primera Edición-Madrid 1997.

*Rodríguez A., Kathya- **¿Qué es el Código de la Niñez y la Adolescencia?**- en *PRONIÑO*, Vol 3, No 8. San José, Costa Rica 1999.

*Sauri Suárez, Gerardo- **Participación infantil: herramienta educativa y de desarrollo-** en *Espacio para la Infancia-Julio 2000, número 14* –Bernard van Leer Foundation.

*Stavenhagen, Rodolfo- **Los derechos indígenas: algunos problemas conceptuales-** en *Construir la democracia...* - Jelin y Hershberg.

*Valencia Villa, Hernando- **Los Derechos Humanos-** Acento Editorial, Madrid 1997.